

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 659**

26 de septiembre de 2022

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

#### **RESOLUCIÓN**

Para investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; para establecer que la reserva será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; que su activación será autorizada mediante orden ejecutiva del Gobernador; que la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico, entre otros asuntos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es inevitable que tormentas y huracanes impacten a nuestra Isla, especialmente cuando está localizada en el centro de su trayectoria. Esto trae consigo los retos usuales de mantener operando los sistemas de energía eléctrica y acueducto. Sin embargo, es innegable la fragilidad de nuestro sistema energético, primero por la falta de mantenimiento adecuado durante décadas; y segundo, por el inmisericorde azote del Huracán María en el 2017.

La interrupción del sistema eléctrico por tiempo incierto, luego del paso de una tormenta o huracán, pone en peligro nuestra infraestructura crítica que, en situaciones de emergencia, depende en gran medida de generadores eléctricos de combustible diésel. Es entonces cuando la demanda de este combustible sobrepasa por creces su disponibilidad. Ante esto, resulta imperante realizar una investigación exhaustiva con miras a desarrollar una reserva estratégica de diésel para uso en situaciones de

emergencia, con el propósito de asegurar la continuidad de las operaciones de la infraestructura prioritaria como los hospitales, supermercados, farmacias, las propias estaciones de gasolina y centros de servicios de cuidados de adultos mayores, entre otros.

Los datos provistos por detallistas de combustibles en Puerto Rico disponen que la venta de diésel en periodo normal representa sólo el veinte por ciento (20%) del total de venta de combustibles. Además, la flota de camiones tanques que transporta este combustible es relativamente pequeña en comparación con la de la gasolina refinada. Esto hace que en tiempos de emergencia y/o crisis, se haga real la posibilidad de una escasez de este combustible.

La Reserva Estratégica de Petróleo de los Estados Unidos, administrada por el Departamento de Energía federal, es la más grande en el mundo. Esta consiste en una red de tanques subterráneos en domos de sal, localizados en los litorales de las costas del golfo de Luisiana y Texas, con capacidad de almacenar sobre setecientos catorce millones (714,000,000) de barriles, con capacidad de expansión de ser necesario.

Mediante esta Resolución pretendemos investigar sobre la posibilidad de desarrollar este tipo de almacenamiento flexible, aunque a mucha menor escala, ya sea sobre el terreno o subterráneo según resulte más conveniente y seguro. La Reserva deberá tener capacidad suficiente para suplir la alta demanda de diésel durante una emergencia por al menos sesenta (60) días.

La propuesta inicial gira en torno a que la utilización de esta reserva sea activada mediante orden ejecutiva del Gobernador, que la misma sea administrada por el Negociado de Energía en conjunto con el Departamento de Seguridad Pública y que la logística del proceso de distribución se haga con la colaboración de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Para lograrlo, necesitamos de la participación de las entidades pertinentes, especialmente aquellas que agrupan hospitales, hogares de ancianos, égidias, supermercados, farmacias y detallistas de combustibles, entre otros.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena la investigación sobre la viabilidad de crear una  
2 Reserva Estratégica de Combustible Diésel con capacidad para tener abastecimientos  
3 suficientes para suplir la alta demanda de diésel durante una emergencia por al  
4 menos sesenta (60) días; determinar su localización, capacidad, construcción y acceso  
5 a fondos federales para la creación de la misma.

6           Sección 2. - De establecerse esta Reserva Estratégica de Combustible Diésel, la  
7 misma será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de  
8 Seguridad Pública; la autorización de su uso será mediante orden ejecutiva del  
9 Gobernador de Puerto Rico y la logística de distribución será en coordinación con la  
10 Guardia Nacional.

11           Sección 3. - Vigencia.

12           Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.